

PROYECTO DE GESTIÓN

APARTADO 3 – CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS DEL PROFESORADO

1. Se siguen los criterios establecidos en normativa.
2. La Dirección del Centro es el órgano competente para decidir, en consenso con el Equipo directivo, cuándo se sustituyen las ausencias del profesorado con personal externo sustituto, y cuándo se atienden con los recursos propios del Centro.
3. Se informa al Claustro y al Consejo Escolar sobre las decisiones tomadas y se consideran, en todo caso los siguientes factores:
 - a) Duración prevista de la ausencia:
 - Las bajas de corta duración (hasta 3 días) se cubren con el profesorado de guardia y, en su caso, con los cuadrantes horarios realizados por la Jefatura de Estudios.
 - Las bajas de media duración (hasta 15 días) se cubren con el profesorado de guardia y, en su caso, con los cuadrantes horarios realizados por la Jefatura de Estudios. No obstante, si el número de jornadas completas de profesorado sustituto puesto a disposición del Centro lo permite, se solicitará sustitución a la luz de los otros factores mencionados en este apartado.
 - Las bajas de larga duración (desde 16 días en adelante) se gestionan con la máxima diligencia con el fin de que la sustitución se haga efectiva lo antes posible, teniendo en cuenta el número de jornadas completas de profesorado sustituto puesto a disposición del Centro.
 - b) Número de horas efectivas de clase del profesor o profesora que causa baja.
 - c) Número de horas efectivas que deben ser cubiertas en clase por el profesorado de guardia.
 - d) Prioridad de las tutorías de 1º y 2º.
 - e) Porcentaje de alumnado afectado por la ausencia.
 - f) Carácter instrumental básico de la materia del profesorado que causa baja.
3. Para la sustitución con profesorado de guardia, ver Apartado 7 del ROF.